

San Borja, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente **SCDG-D20190005801** sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 Modificado V.02, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un Órgano Desconcentrado Especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planteamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Director N° 033-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la *Guía para el Planeamiento Institucional*, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nros, 062-2017-CEPLAN/PCD, 013-2018-CEPLAN/PCD, 053-2018-CEPLAN/PCD Y 016-2019/CEPLAN/PCD, instrumento normativo que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional- PEI y el Plan Operativo Institucional –POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2019/MINSA se resuelve aprobar la Directiva N° 262-MINSA/2019/OGPPM “Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional del Pliego 011: MINSA, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para orientar el proceso del planeamiento operativo de los Órganos y Unidades Ejecutoras del Pliego 011: MINSA en las etapas de elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, de conformidad con el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 262-MINSA/2019/OGPPM, la modificación del POI Anual en ejecución se realiza por: a) *Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia PEI;*

Que, el numeral 7.5.12 de la precitada Directiva establece además que para la etapa de modificación del POI, la Unidad Ejecutora del Pliego 011: MINSA aprueba y remite a la OGPPM el acto resolutorio del Titular de la Entidad, que aprobó el POI Modificado de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal d) del numeral II.3.2 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece entre una de las funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la de formular, difundir y efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo y Presupuesto Institucional, en el marco del Plan Estratégico Institucional del INSN-SB;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-INSN-SB, se resuelve aprobar el Plan Operativo Institucional 2019 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Oficio Circular N° 211-2019-OGPPMM-OPEE/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA solicita al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, realizar la consistencia de información del POI 2019 Modificado V.02, que permitirá identificar las modificaciones necesarias para el correcto seguimiento a la ejecución del POI en relación a lo planificado, así como también evaluar si se lograron los objetivos y metas a nivel PEI y POI;

Que, mediante Informe N° 080-2019-UPP-INSNSB, Informe N° 096-2019-UPP-INSNSB y Memorando N° 2590-2019-UPP-INSNSB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto presenta el Plan Operativo Institucional 2019 Modificado V.02, el mismo que se sustenta en los resultados obtenidos y las recomendaciones de la evaluación del POI al I semestre, y que considera la inclusión de actividades, así como el incremento o disminución de la meta física y/o redistribución de las mismas;

Que, mediante el Oficio N° 1525-2019-DG-INSNSB, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja remite a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, el Informe N° 080-2019-UPP-INSNSB que contiene información sobre el Plan Operativo Institucional 2019 Modificado V.02, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa N° 262-MINSA/2019/OGPPM y que ha sido registrada oportunamente en el aplicativo CEPLAN V, previa coordinación con los sectoristas de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos – OPEE;

Que, mediante Informe Legal N°000254-2019-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 Modificado V.02, toda vez que el mismo cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1. que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el Visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30879, en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Resolución de Presidencia del Consejo Director N° 033-2017-CEPLAN-PCD, en la Resolución Ministerial N° 343-2019/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional 2019 Modificado V.02, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúe el cumplimiento de los resultados esperados a través de la nueva modificación del Plan Operativo Institucional 2019 Modificado V.02 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH
CC.
DA
UPP
UAJ
UTI
Archivo